



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 135 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, dos de septiembre dos mil veintidós

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia, que se llevará a cabo el día **4 de octubre de 2022 a las 9:30 am.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

DEL DEMANDANTE. DISTRICARNES PENDARE S.A.S

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la demanda y el traslado de las excepciones.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la parte demandada **TELING DE COLOMBIA S.A.S** a través de representante legal.
- C. TESTIMONIAL.** Cítese a la sociedad **APOYO EMPRESARIAL**, a través del representante legal.

II DEMANDADO. TELING DE COLOMBIA S.A.S



50001 31 53 001 2021 135 00

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

D. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la parte demandante **DISTRICARNES PENDARE S.A.S** a través de representante legal.

E. EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

El demandante deberá aportar el extracto bancario de **DISTRICARNES PENDARE SAS** y/o soporte financiero donde conste el desembolso realizado a la sociedad **APOYO EMPRESARIAL**.

Con relación a la petición de exhibición de la **Declaración de Renta** presentada por la sociedad **DISTRICARNES PENDARE SAS** en el año 2020, **Estados de Situación Financiera** correspondientes a los últimos dos años gravables, Aprobados por el máximo órgano social de la sociedad **DISTRICARNES PENDARE SAS**. (Incluyendo Notas), y **oficiar** A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN, para que expida la DECLARACIÓN DE RENTA de la sociedad APOYO EMPRESARIAL HS SAS, se deniegan en razón que conforme con el artículo 583 del Estatuto Tributario, tiene carácter de información reservada,

F. INSPECCION JUDICIAL: Se deniega este medio de prueba, en razón que con la exhibición de libros contables (artículo 268 del C.G.P) era posible la práctica de esta prueba, la cual no fue solicitada, pues con la inspección judicial se pretende la verificación de los libros contables, financieros y actas de **APOYO EMPRESARIAL**, el cual no es sujeto procesal, sin que lo anterior no sea posible SU práctica, pero no por la salida procesal que fue invocada.

Se reconoce personaría al abogado **JORGE IVAN POLO HINCAPIE**, como apoderado de la parte demandante conforme el poder conferido visible a **PDF32**

El link para ingresar a la audiencia es <https://call.lifetimesizecloud.com/15633277>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 135 00

Por secretaría remítase a las partes el expediente digital a los siguientes correos electrónicos:

Abogada de la parte actora: jpoloh19@hotmail.com

Demandante disitribuidorapendare@gmail.com

Teling Colombia S.A. al correo telingdecolombiasas@gmail.com

Abogado info@iuscentrojuridico.com.co

Se **EXHORTAN** a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFyIXPT6zFLomV8fiqzDCDj2Q86JojipjYwx2ZD2wnG8fasQ/viewform?usp=sf_link

NOTIFÍQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 5 de septiembre de 2022, se
notifica a las partes el **AUTO** anterior
por anotación en **ESTADO**.
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e821c1ec108f5fbc130c160b758873fc7b6bc1b1827b0c7560cf664367e1d79**

Documento generado en 02/09/2022 10:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>